

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, julio 5 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1116
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: Ejecutivo a continuación de sentencia
Demandante: FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI
Demandado: WILSON PRADA COLORADO
Radicación: 760014003008**201900868**

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y, en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **JULIO CESAR VILLEGAS RODRIGUEZ Y CECILIA GOMEZ RUIZ**, PAGUE a favor de **FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. **(\$12.302.530.00)** por concepto de capital representado en la **sentencia No. 257 del 17 de noviembre de 2021**, que decidió de fondo sobre el proceso monitorio entrabado por los extremos del presente asunto.

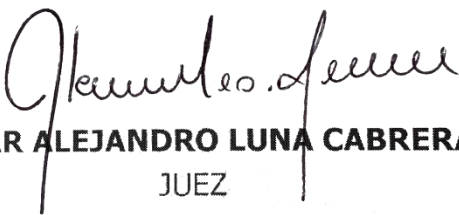
1.1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 12 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **076**

Fecha: **JUL.06.2022**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7570c7433eb81e2e05d1c82015fada7d5b4ce093a7c0e6ff97b5b954d9906f0e**

Documento generado en 05/07/2022 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>